

Gobierno del Estado de Nayarit

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-18000-19-1346-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1346

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FAISMUN de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	931,465.7
Muestra Auditada	931,465.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2024, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit por 931,465.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo se integraron cinco fondos para ser distribuidos entre las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las alcaldías fueron incorporadas al esquema, por lo que éstas reciben recursos del fondo desde 2014. Posteriormente, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.¹

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,² y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades federativas y las que miden los esfuerzos realizados para su disminución.³

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, en una perspectiva de aplicación municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.

La fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor pobreza, y también considera los esfuerzos para disminuirla. En el proceso para determinar la distribución del FAISMUN, los gobiernos locales reciben el apoyo de la SB que, como instancia coordinadora del fondo, participa en la revisión y la validación de los cálculos, así como en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para el correcto uso de los recursos, entre otras.

El FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, debe destinarse al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. En 2024, de los 2,462 municipios que conformaron el país, 2,457 recibieron recursos del FAISMUN; además, de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

¹ En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica.

² En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

³ La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2024 se aprobaron 101,469,130.7 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento nominal de 2.7% y una disminución en términos reales de 2.1%, respecto del monto asignado en 2023.

En 2024, el FAISMUN representó, en promedio, el 12.7% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 62.6%; en los de alto rezago social, el 55.7%; en los de rezago medio, el 40.8%; en los de rezago bajo, el 23.4%; en los de muy bajo rezago social, el 5.7%, y para dos municipios de los que no se dispuso de grado de rezago representó el 12.4%.⁴

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁵ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y a las alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso. Y, a partir de la CP 2018, se fortaleció la cobertura de esas revisiones y cada año se ha realizado una auditoría a cada una de las entidades federativas y una a la SB.

En correspondencia con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2024, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

⁴ Esos valores se determinaron con la información disponible de 1,665 municipios que reportaron información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de un total de 2,462 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 797 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto, en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos se ubican en Puebla, 209; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; Guerrero, 76; Jalisco, 74; San Luis Potosí, 52; Chiapas, 38; Durango, 36; Zacatecas, 36; Oaxaca, 29; Morelos, 18; Nuevo León, 13; y el resto, 34 municipios, en 9 estados.

⁵ En 2024, los recursos federales significaron el 69.9% de los recursos totales de los municipios.

Resultados

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Resultado núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Mercantil del Norte, S.A., (BANORTE), para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio del 23 de noviembre de 2023.

En esa cuenta bancaria, la entidad fiscalizada administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales, los primeros diez meses del año, los cuales ascendieron a 931,465.7 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 para este fondo, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FAISMUN

Resultado núm. 2

El 2 de enero de 2024, la entidad fiscalizada envió, mediante correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación; la DGDR no emitió comentarios, y el 5 de enero de 2024 la SB aprobó la referida propuesta metodológica.

El 20 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Nayarit y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” y su anexo metodológico, en donde se estableció la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FAISMUN y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Adicionalmente, el 1 de febrero de 2024 la entidad fiscalizada remitió, debidamente firmados y rubricados, tres tantos originales del convenio a la DGDR, mediante la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, con el fin de recabar la firma del titular de la SB y de la DGDR; sin embargo, el envío fue posterior a la fecha prevista en la normativa (a más tardar el 25 de enero de 2024).

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-C/INV-026/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 3

En 2024, la SAF distribuyó 931,465.7 miles de pesos entre los 20 municipios de la entidad federativa por concepto del FAISMUN, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Además, se verificó que los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada se correspondieron con los establecidos en el anexo metodológico del convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del FAISMUN.

Transferencia y control de los recursos

Resultado núm. 4

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nayarit, se verificó que la SAF transfirió 931,465.7 miles de pesos a los 20 municipios de la entidad por concepto del FAISMUN, en partes iguales, durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, dentro del plazo establecido en la normativa y en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin.

El monto ministrado a cada municipio coincidió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la LCF y no se realizaron afectaciones a los recursos de los municipios.

En la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN no se generaron rendimientos financieros de los recursos recibidos por la Federación, debido a que los pagos a los municipios se realizaron el mismo día en el que se depositó el recurso al estado.

Adicionalmente, la SAF proporcionó el estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2024, en el que se identificó que no había saldo disponible, y se presentó evidencia de que la cuenta fue cancelada el 22 de noviembre de 2024.

Transparencia en la distribución de los recursos

Resultado núm. 5

El 29 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en su Periódico Oficial el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2024"; además, el 30 de enero de 2024 publicó el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de

Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". Estas publicaciones contienen la distribución, la fórmula y su metodología, la justificación de cada elemento del cálculo, y el calendario de ministraciones a los municipios.

Asimismo, mediante un oficio del 1 de febrero de 2024, la SAF remitió un ejemplar del referido acuerdo, a la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa; sin embargo, éste se debió enviar a la DGDR de la SB.

Además, no se proporcionó la evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución y los montos del FAISMUN que correspondían a los municipios en 2024.

La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número SHBG/DGJ/AI-C/INV-026/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

Resultado núm. 6

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SDS), mediante la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública, es la responsable del cálculo de los recursos del FAISMUN a los municipios. Por su parte, la SAF, por medio de la Dirección General de Recursos Federales y de la Dirección General de Tesorería, lleva a cabo la distribución y transferencia de los recursos. Para ello, se dispone del Reglamento Interior de la SDS y del Manual de Procedimientos de la SAF, en los que especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas, lo que contribuye a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FAISMUN, la cual fue notificada a la SHCP.

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- El Gobierno del Estado dispuso de mecanismos de control adecuados respecto de la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, ya que acordó con la Secretaría de Bienestar la metodología, las fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias a las que se realizó la transferencia de los recursos del fondo.
- Los recursos del FAISMUN se pagaron en las cuentas bancarias que los municipios autorizaron para tal efecto y en los plazos que establece la normativa.
- Se dispuso de los oficios de liquidación donde la SAF informó a los municipios los importes que les correspondieron del FAISMUN, así como de los estados de cuenta en los que se identificaron los montos transferidos a los municipios y los CFDI emitidos por estos por los recursos que recibieron del FAISMUN.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FAISMUN de 2024 fue cancelada, lo que evita la mezcla de recursos del fondo de diferentes ejercicios fiscales.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Existe una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago de los recursos transferidos a los municipios por concepto del FAISMUN.
- El importe ministrado coincidió con el monto de la distribución publicado en el Periódico Oficial de la entidad fiscalizada.
- Se publicó el calendario de distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios dentro del plazo que establece la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada dispone del Reglamento Interior de la SDS y del Manual de Procedimientos de la SAF, en los que se definen las áreas encargadas del proceso de recepción, cálculo y pago a los municipios de los recursos del FAISMUN.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios

- La entidad fiscalizada remitió los tres tantos originales del convenio a la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa, en una fecha posterior a la prevista en la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos

- No se realizó el envío a la DGDR de la SB, del ejemplar de la publicación de la distribución del FAISMUN.
- No se proporcionó evidencia del envío a la SHCP, del calendario de distribución y los montos del FAISMUN que correspondían a los municipios en 2024.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en fortalecer el cumplimiento de las actividades relacionadas con el FAISMUN; asimismo, proporcionó la evidencia del envío a la SHCP del calendario de distribución y los montos del FAISMUN que corresponden a los municipios para el ejercicio 2025; además, el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas designó por medio de oficio a la Directora General de Recursos Federales del estado como responsable de realizar dicha actividad. También se estableció un programa calendarizado de trabajo, con los plazos y las actividades a realizar, con el fin de fortalecer y garantizar el cumplimiento del envío a la SB del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del FAISMUN para recabar las firmas respectivas, así como del ejemplar de la publicación de la distribución del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Nayarit distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 931,465.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nayarit realizó una gestión adecuada del proceso de distribución y pago de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa, ya que se dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la administración del fondo; los recursos fueron distribuidos de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el convenio firmado con la Secretaría de Bienestar; la entidad transfirió a los 20 municipios los 931,465.7 miles de pesos del FAISMUN dentro de los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias autorizadas por estos; existió transparencia del proceso mencionado, ya que se publicó en los medios oficiales la fórmula de distribución del FAISMUN y su metodología, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias, ya que el envío de los tres tantos originales del convenio a la Delegación de Programas para el Desarrollo en la entidad federativa se hizo en una fecha posterior a la prevista en la normativa; asimismo, no se realizó la entrega a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar (SB), del ejemplar de la publicación de la distribución del FAISMUN ni se proporcionó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del calendario de distribución y los montos del FAISMUN que correspondían a los municipios en 2024.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto a la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas en las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la

Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

3hp, +19/12, DHL 90 5398 1314
Bechitz Jasso

 **Nayarit**
SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
AUTORIDAD INVESTIGADORA C
INVESTIGACIÓN: SHBG/DGJ/AI-C/INV-026/2025

RECIBIDO
10:40
13 AGO 2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO
MTR. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)
CARRETERA PICACHO AJUSCO 167, COL. AMPLIACIÓN FUENTES
DEL PEDREGAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TALPAN,
C.P. 14110, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
P R E S E N T E

Oficio No: SHBG/DGJ/AI-C/151/2025
Asunto: Se notifica del inicio de investigación
Tepic, Nayarit; treinta y uno de julio de dos mil veinticinco

La que suscribe, Licenciada Alejandra Arciniega Camarena, **en mi carácter de Directora de la Autoridad Investigadora C, adscrita a la Dirección General Jurídica de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91, 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 122 y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, fracción VI, y 37, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como en el artículo 41, fracciones II, IV, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; y, en cumplimiento al punto acordatorio SEPTIMO contenido en el Acuerdo emitido por esta Autoridad Investigadora C, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, a través del presente, **hago de su conocimiento, en vía de notificación** para los efectos legales a que hay lugar, que:

Derivado de su oficio, DGEGF/0468/2025, de fecha veintidós de julio del año en curso, dirigido a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado

Autoridad Investigadora C | Dirección General Jurídica
Calle Zacatecas No. 30 Sur Colonia Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
311 215 21 70 Ext. 114





SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
AUTORIDAD INVESTIGADORA C

INVESTIGACIÓN: SHBG/DGJ/AI-C/INV-026/2025

de Nayarit, a través del que hace referencia a la Auditoría número 1346, de tipo Cumplimiento, denominada **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, que se está llevando a cabo en el Gobierno del Estado de Nayarit, por parte de la **Auditoría Superior de la Federación**; de la que derivó una revisión en la que se detectaron actos u omisiones que realizaron los servidores públicos adscritos al Gobierno del Estado de Nayarit, en ejercicio de sus funciones, los cuales pueden constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, **esta Autoridad emitió Acuerdo mediante el que se dio inicio a la Investigación SHBG/DGJ/AI-C/INV-026/2025**, en fecha treinta y uno de julio de esta anualidad.

No omitiendo manifestar que **se anexa** al presente, **copia certificada** del referido **Acuerdo de Inicio de Investigación**.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LICENCIADA ALEJANDRA ARCINIEGA CAMARENA
DIRECTORA DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA C
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

C.c.p. Licenciado José Antonio Vergara Hernández - Director General Jurídico de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza (Para su conocimiento).
C.c.p. *Minutario*, original obra en el expediente indicado al rubro.

Autoridad Investigadora C | Dirección General Jurídica
Calle Zacatecas No. 30 Sur Colonia Centro. C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
311 215 21 70 Ext. 114





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio núm.: DGCG/DAA/370/2025

Asunto: Atención al oficio número
DGEGF/0437/2025

Tepic, Nayarit; 11 de agosto de 2025.

LIC. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 80 Septies del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención al oficio número **DGEGF/0437/2025**, mediante el cual se notifican las Cédulas de Resultados Finales de la auditoría número **1346** con título **Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024. Al respecto, se remite la siguiente información debidamente certificada a través de las herramientas tecnológicas del Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación (Buzón Digital ASF).

- Con oficios números **DGRF/0773/2025** y **DGRF/0799/2025**, firmados por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se remite información debidamente certificada para atender los **resultados con observación números 5 y 6**, que se integra de la siguiente: acuse del oficio de instrucción SAF/1798/2025, acuse del oficio SSI/DGRF/0508/2025 en atención al oficio de instrucción, así como la evidencia que acredita que ya se han implementado los mecanismos de control, relacionados con el área de mejora.
- Con oficio número **SDS-SPPI/092/2025**, firmado por el Subsecretario de Programación y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se remite información debidamente certificada para atender los **resultados con observación números 2, 5 y 6**, que se integra de la siguiente: acuse del oficio de instrucción SDS-DS/281/2025 y acuse del oficio **SSI-SPPI-091/2025** en atención al oficio de instrucción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa del Departamento de Atención a Auditorías
y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF

M.A.F. Claudia Araceli Gutiérrez López

Copias: **Mtro. en Fiscal. Julio César López Ruelas**, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo y Enlace de Auditoría. Mismo fin.

Departamento de Atención a Auditorías
Av. México 31 Sur, Despacho 201, Colonia Centro, C.P 63000 Tepic, Nayarit.



Foja 1 de 1

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación enteró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado, en partes iguales durante los primeros diez meses del año, en la cuenta bancaria específica y productiva, que previamente fue notificada a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, acreditar que el total recibido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta Pública 2024.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que el Gobierno del Estado envió a revisión de la DGDR de la SB, la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN entre los municipios del estado; verificar que la entidad fiscalizada obtuvo la validación o, en su caso, atendió los comentarios correspondientes.

Comprobar que se formalizó el convenio para acordar la metodología, las fuentes de información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa.

Verificar que el Gobierno del Estado distribuyó los recursos del FAISMUN entre los municipios conforme al proceso establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el convenio suscrito con la SB. En su caso, identificar y comprobar la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que la entidad fiscalizada entregó a los municipios, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, los recursos del FAISMUN y que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo les fueron pagados o reintegrados a la TESOFE.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos que, en su caso, fueron devueltos por los municipios a la cuenta bancaria del FAISMUN, por concepto de rendimientos financieros o de recursos no ejercidos.

Verificar que las afectaciones aplicadas a los municipios estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2024 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito.

Comprobar que a más tardar el 10 de febrero de 2024 se envió a la SHCP, el calendario de distribución y los montos del FAISMUN que les correspondieron a los municipios, de manera impresa y en formato electrónico.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SDS) y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF).